



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA



GENERAL DEHEZA
CIUDAD

2022- AÑO DE LOS HÉROES DE MALVINAS

VISTO:

La ordenanza 3479/2018 en la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Instituto de Adultos Mayores, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente administrativo 117122018, de fecha 17 de diciembre de 2018, se adjudica la Concesión a la Sra. Liliana María Recosta.

Que, cumplidos los tres (3) años de la concesión administrativa del Instituto de Adultos Mayores, según lo estipulado en clausula segunda, las partes pueden renovar, si no existe impedimento alguno, la concesión por igual periodo.

Que, las partes están de acuerdo en prorrogar el contrato por igual periodo. Que además de la concesión del hogar, la concesionaria presta el servicio de hogar de día, ofreciendo el almuerzo a aproximadamente 20 adultos mayores de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4083/22

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, que se adjunta en **ANEXO I** y forma parte de la presente ordenanza, con la Sra. Liliana María RECOSTA, DNI N° 16.856.976, con domicilio en calle Rivadavia N° 1545, de la ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 5 días del mes de abril del año 2022.-

Lucas Armando
Secretario Honorario Concejo Deliberante

Otoño
Juárez Celman
Córdoba

GENERAL DEHEZA

Cr. Gabriel Pescio
Presidente Honorable Concejo Deliberante



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN

Entre la **Municipalidad de General Deheza**, representada en este acto por su Intendente Municipal **Ab. Franco Danilo MORRA**, D.N.I. 33.366.666, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Provincia de Córdoba por una parte y de ahora en adelante “**EL CONCEDENTE**” y por otra parte la **SRA. Liliana María RECOSTA**, DNI N° 16.856.976, con domicilio en calle Rivadavia N° 1545, de la ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, en adelante “**LA CONCESSIONARIA**”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

DEFINICIONES CONCEPTUALES PREVIAS:

ÁREA DE CONCESIÓN: Instalaciones dentro del cual se brindará la prestación del servicio de atención de adultos mayores, se establece en el Instituto de Adultos Mayores ubicado en Bv. Calzolari 56 (Polideportivo Municipal “Roberto D. Urquía) de esta ciudad.

ENTRADA EN VIGENCIA: Se define como fecha efectiva de la entrada en vigencia del presente contrato el día 1 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Ordenanza N° 3479/18 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión de dicho establecimiento. Que, mediante Expediente administrativo 117122018, de fecha 17 de diciembre de 2018, se adjudica la Concesión a la Sra. Liliana María Recosta.

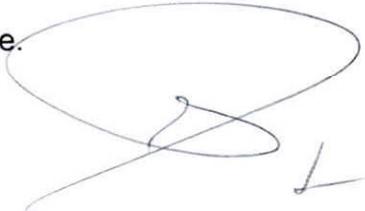
Que, cumplidos los tres (3) años de la concesión administrativa del Instituto de Adultos Mayores, se efectúa prorroga de concesión con la Concesionaria mencionada ut supra.

PRIMERA. OBJETO: "EL CONCEDENTE" cede a "LA CONCESIONARIA", y esta acepta de conformidad, la dirección, administración y atención del Instituto de Adultos Mayores, sito en Bv. Víctor Calzolari N° 56 de la ciudad de General Deheza.

SEGUNDA. PLAZO DE CONCESIÓN: El plazo de duración del presente contrato administrativo de concesión se fija en tres (3) años a partir del día **1 de marzo de 2022 hasta el día 28 de febrero de 2025**, fecha en que quedará extinta la concesión administrativa de hecho y de pleno derecho, quedando aclarado que en caso que las necesidades lo requieran, se deberá notificar a "LA CONCESIONARIA", por escrito la continuidad en la concesión.

TERCERA. RESCISIÓN CONTRACTUAL: LAS PARTES podrán rescindir de común acuerdo, cumplido un año de vigencia del presente contrato, previa notificación en un plazo no menor a sesenta (60) días, mediante los instrumentos legales pertinentes a tal efecto.

CUARTA. DEL PERSONAL DE LA CONCESIONARIA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a cumplir con las obligaciones emergentes y derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo a la legislación laboral vigente, con su personal dependiente, como así también con las obligaciones previsionales, de obra social y/o mutuales, seguros de cobertura de Accidentes Personales y Vida o Riesgo de Trabajo. EL CONCEDENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause "LA CONCESIONARIA", y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución. EL CONCEDENTE no incorporará en su planta de personal a "EL CONCESIONARIO", dependientes, profesionales contratados por los mismos, ni personal del Instituto de Adultos Mayores y afectado a las tareas que tiendan al cumplimiento de la presente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized form of the letter 'L' or a similar character, is placed here.



QUINTA. DEL MONTO Y ACTUALIZACIÓN: "LA CONCESIONARIA" brindará el servicio para adultos mayores de nuestra ciudad a cuyo efecto "EL CONCEDENTE" integrará un subsidio por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000) mensuales, correspondientes a la atención de 20 adultos mayores, que serán depositados en la cuenta bancaria que disponga LA CONCESIONARIA a tal efecto, del día 1 a 10 de cada mes. Dicho monto será actualizable cada seis (6) meses de acuerdo al índice de canasta básica publicado por INDEC, o por aquel que lo suplante en un futuro, teniendo en cuenta que dichas actualizaciones se dan en los meses de enero y julio de cada año.

SEXTA. MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL, ESPACIOS VERDES HIGIENE, INSUMOS, SERVICIOS: Ambas partes acuerdan que el Mantenimiento Estructural, mantenimiento de espacios verdes, mejora de los daños que se produzcan por defectos de la construcción, mantenimiento y reparación de la climatización central de dicho Instituto estará a cargo del "CONCEDENTE". Las erogaciones en concepto de insumos, servicios, provisión de alimentos, higiene, reparación de maquinarias y equipamiento, tales como refrigeración, lavandería, cocina, estará a cargo de "LA CONCESIONARIA". Cabe destacar, que toda aquella suma en concepto de donación, legado o similar por parte de "LA CONCESIONARIA" serán destinadas a solventar los gastos de funcionamiento y/o mantenimiento del Instituto de Adultos Mayores con rendición mensual a "EL CONCEDENTE".

SEPTIMA. INVENTARIO: "LA CONCEDENTE" se reserva el derecho de solicitar un inventario de los elementos y del control de las instalaciones del establecimiento.

OCTAVA. DE LA PRIORIDAD EN LA INCORPORACIÓN Y BECAS: "EL CONCEDENTE" tendrá prioridad a la hora de la incorporación de nuevos internos residentes en dicho Instituto, de acuerdo a la disponibilidad en el momento de la

incorporación. Ambas partes acuerdan otorgar, por el momento y hasta que "EL CONCEDENTE" lo notifique, dos becas para la atención de dos adultos mayores por un monto total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000). "EL CONCEDENTE" podrá solicitar nuevas becas durante el periodo de concesión, debiendo efectuar resolución a tal efecto, para la designación de las becas y su monto, acordado previamente con "LA CONCESIONARIA".

NOVENA. SERVICIO DE NUTRICIÓN Y TALLERES: "EL CONCEDENTE" se reserva el derecho de contratar personal para la prestación de talleres en el establecimiento, en caso de que se solicite la realización de los mismos, debiendo ser aceptados previamente por "EL CONCEDENTE".

DÉCIMA. DE LA INCORPORACIÓN DE RESIDENTES: La incorporación de los internos residentes será responsabilidad de "LA CONCESIONARIA" quien dispondrá la forma de ingreso de los mismos, como así también el costo que significará su aporte mensual. Será necesario la aprobación Municipal para eventuales aumentos, exigiéndose en su caso, que no supere el costo de vida, siendo dicho monto razonable y gradual. Siempre tendrán prioridad para el ingreso personas residentes y originarias de General Deheza.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio los ya mencionados ut supra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de General Deheza a los 28 días del mes de febrero de 2022.

